



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

Interlocutorio:	0349
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00184-00
Proceso	FILIACIÓN
Demandante	MARTHA SORELLY ARIAS MARÍN
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS
N. N. A.	S. A. A.
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 06 de julio de 2021, se inadmitió la demanda de **FILIACIÓN**, presentada por la señora MARTHA SORELLY ARIAS MARÍN, donde el presunto padre es el señor JESÚS HERNAN ARANGO VALDERRAMA (fallecido) y en contra de los herederos indeterminados, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 103 del 07 de julio de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Filiación, presentada por la señora MARTHA SORELLY ARIAS MARÍN, donde el presunto padre es el señor JESÚS HERNAN ARANGO VALDERRAMA (fallecido) y en contra de los herederos indeterminados, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

5.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**44485fc01a03f8020b79a304d1ee31ab532200807bc21e9186374ccf737b
d314**

Documento generado en 15/07/2021 11:54:44 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**